



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 972/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 718/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ CONTRATO DE SERVICIO – LONARDI DIEGO DAMIÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se efectivice la contratación de los servicios del Médico Pediatra Diego Damián LONARDI, DNI n.º 32.453.997, con retroactividad al día 2º de enero del año 2024 y hasta el día 2 de julio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que, se adjunta Solicitud de Pedido n.º 1308, de fecha 21 de febrero del año 2024, y a ff. 7/8 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1692 de fecha 29 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.784.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 464.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 2 de julio del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, toma conocimiento de las presentes actuaciones y solicita se avance con la tramitación correspondiente.

Que, en fecha 29 de febrero del año 2024 se suscribió Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Médico LONARDI.

Que, ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, la presente contratación se celebra bajo la modalidad de servicios, en consecuencia, sus efectos serán juzgados por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, a mayor abundamiento, es preciso dejar a salvo que esta modalidad de contratación no genera un vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Médico Diego Damián LONARDI, DNI n.º 32.453.997, domiciliado en Ruta Nacional 14, Km 54.5 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 2 de julio del año 2024, quien cumple tareas inherentes a su profesión en los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Gualeguaychú.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 972/2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Diego Damián LONARDI, CUIT/CUIL n.º 20-32453997-3, domiciliado en Ruta Nacional 14, Km 54.5 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.784.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 464.000,00), por el período comprendido desde el día 2 de enero del año 2024 y hasta el día 2 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LUCIANO GEREMAS GARRO
Jefe de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno
y Modernización

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización
a/c Presidencia Municipal